

SELLO 4.^o
40. MRS.

REX. FERD. VI. G. H. S. P. N. A. P. 1821

AÑO DE
1821.

con general los derechos de Suelo que están sujec-
tos al Subsidio. Entendido p^o esta ley y unam.
reunidos. Para a la provision de contribuciones p^o
Inteligencia y gobiernos

Pl. Don. }
de la Com. }
de esta Prov. p^ora cuatro de Septiembre ultimo,
en el que inserta una circular en la que por
Pl. Don. se previene que no se cedan los
Pueblos en el establecimiento de los derechos de
condena. Entendido p^o esta ley y unam.
reunidos. Para a la provision de contribuciones p^o
Inteligencia y gobiernos

Pl. Don. }
de la Com. }
de esta Prov. p^ora veinte y cinco de Sept.
ultimo. Acompañando la Pl. Don. que declara
que los Mandos de Cortes deben pagar alrigo
de la contribucion general correspondiente a las
utilidades y beneficios que les resulten p^o las
sumas que las rentas de Cortes le dan.

